

RESOLUCIÓN No. 048 2019 **27 MAR. 2019**

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales al funcionario **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** Identificado con cedula de ciudadanía No. N°1.047.396.974 expedida en Cartagena con destino para mejora de vivienda.

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto No. 1582 de 1998, el régimen de liquidación y pago de cesantía, de los servidores públicos del nivel territorial vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los Fondos Privados de Cesantías, será el previsto en los Artículos 99,102,104 y demás normas concordantes de la Ley 50 del 1990, y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro será establecido en la Ley 432 de 1998.

Que de acuerdo al Artículo 5 del Decreto No. 1582 de 1998, el retiro parcial de las Cesantías de los servidores públicos de nivel territorial afiliados a los Fondos Privados de Cesantías se ajustaran a lo establecido en el Decreto No. 2756 y 888 de 1991.

Que el señor(a) **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** Identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.396.974 expedida en Cartagena, solicitó el día 27 de Marzo del año en curso el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías, correspondiente a la vigencia 2018, en el cargo de Jefe de Control Interno Código 006 Grado 1, al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que su solicitud la justifica informando que el retiro será utilizado para la mejora de vivienda, se adjunta los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de retiro de cesantías especificando valor de las cesantías a utilizar.
- b) Fotocopia legible del Documento de identificación del funcionario.
- c) Escritura Pública
- d) Presupuesto de obra

Que la documentación presentada se ajusta a los Decretos 2755 de 1966 (Modificado por el Decreto 888 de 1991 Art. 1) 1453 de 1998, art 31 y 1582 de 1998 (Que reglamentó parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, art 1 y 5); la Ley 50 de 1990, art. 102 y la Ley 1071 del 31 de julio de 2006, artículos 2, 3 y 4, por tanto se considera procedente tal solicitud.

Que en virtud de lo preceptuado por el Decreto 2755 de 1966, art. 2 el valor de la cesantía parcial reconocida y autorizada en este acto administrativo será girada por **COLFONDOS** a nombre del señor(a) **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** con destino al pago de precio pactado en el contrato de obra.

Que los aportes de sus cesantías fueron girados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar a nombre del empleado solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998. Que la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, certifica que a febrero de 2019, el señor(a) **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** identificada con C.C N. 1.047.396.974 de Cartagena, tiene a su favor la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TCTE. (\$13.154.000)**, correspondiente al periodo de la vigencia 2018. Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0 4 8 2019

“Por medio de la cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de Cesantías Parciales al funcionario **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** Identificado con cedula de ciudadanía No. N°1.047.396.974 expedida en Cartagena con destino para mejora de vivienda.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase el Derecho que tiene el señor(a) **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN** Identificada con C.C N°1.047.396.974 quien ocupa el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 1, en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar; a recibir el pago de las Cesantías parcial por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TCTE. (\$13.154.000).**


ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a pagar al señor(a) **DIANA PAOLA ESPINOSA CALDERÓN**, ya identificado la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TCTE. (\$13.154.000)**, por concepto de cesantía parcial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los 27 días de Marzo de 2019.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SHIRLEY CORPAS CARDONA
Directora General (E)
Resolución N°047 de 26/03/19

Revisó: *Walter Navarro*

Turbaco, Marzo 27 de 2019


Doctora
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
ICULTUR
Ciudad

Referencia: Autorización pago de Cesantías.

Por medio de la presente, me permito solicitar su autorización para el retiro parcial de las cesantías consignadas en pensiones y cesantías COLFONDOS por valor de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, (\$13.154.000), lo anterior ya que voy a realizar mejora de vivienda, para tal efecto adjunto Contrato de obra civil, Escritura pública, copia de cedula de ciudadanía.

Agradeciendo de antemano la atención que merezca la presente

Atentamente,



Diana Espinosa Calderón
CC 1.047.396.974 de Cartagena
Jefe de Oficina de Control Interno